



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER

Adoptado por el pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2016 el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Transcurrido el período de información pública mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 85, de 15 de abril de 2016, por plazo de treinta días hábiles, sin que se haya presentado alegación o reclamación, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo provisional, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la correspondiente Ordenanza para su entrada en vigor.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Se modifica el artículo 2.1, que queda redactado de la forma siguiente:

“Artículo 2.1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.3 de la Ley General Tributaria, propietarios de tos inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en tos demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra”.

Se adiciona un nuevo apartado 5 al artículo 3 bis, que queda redactado de la forma siguiente:

“Artículo 3 Bis. 5. Gozarán de una bonificación del 75 % en la cuota del impuesto las construcciones, instalaciones u obras a realizar en centros de trabajo agrícolas que por el Ayuntamiento se declaren de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y de fomento del empleo, encaminadas a la fijación, promoción, desarrollo y mejora de la población agraria y del medio rural.

Para disfrutar de la bonificación, el sujeto pasivo presentará solicitud dirigida al Pleno de la Corporación instando la declaración de la instalación, construcción u obra de especial interés o utilidad municipal, acompañando:

- Copia del Proyecto de Ejecución Material.
- Certificación de la empresa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el caso de la Hacienda Local, deberá aportar Certificación de inexistencia de deudas en período voluntario y ejecutivo con el Ayuntamiento de Corral de Almaguer.
- Informe de vida laboral de todos los códigos de cuentas de cotización de la empresa de los últimos doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de bonificación.
- La declaración antedicha deberá ser acordada por la mayoría simple del pleno”.

Corral de Almaguer 1 de junio de 2016.-La Alcaldesa, Juliana Fernández de la Cueva Lominchar.

N.º I.- 3280